

VIII JORNADA LAICISTA

DE EUROPA LAICA

SEVILLA, 4 DE FEBRERO DE 2012

Facultad Ciencias de la Educación

LAICISMO, HOY

GUIONES-PONENCIA
GRUPOS DE DEBATE



Europa Laica

www.europalaica.com - www.laicismo.org

europalaica@europalaica.com - c/ Seco 3.Esc. B, 5º. 7 - 28007 MADRID - Teléfono: +34.670556011

Organizan: Andalucía Laica - Sevilla Laica - Europa Laica



Objetivos de la Jornada

Como en años anteriores la junta directiva de **Europa Laica** invita a las socias y socios, a los simpatizantes, a todas las personas, organizaciones cívicas y entidades comprometidas con la “**construcción de un Estado laico**”, a que nos acompañen a establecer un **espacio de libertad, discusión, convivencia y reflexión**, donde trataremos de analizar la situación del **laicismo hoy** en España y, también, en Europa, la influencia simbólica, política y jurídica de las religiones en la vida pública, esencialmente en España, la católica, así como el avance de otras corporaciones religiosas.

Debatiremos, en libertad, sobre la necesidad (o no) de modificar la Constitución y de proponer el debate de una “*Ley de Libertad de Conciencia*”, la derogación de los *Acuerdos con la Santa Sede* de 1979 y la revisión de acuerdos o convenios del Estado español con otras organizaciones religiosas que las privilegian, de forma expresa, con el fin de adecuar las relaciones del Estado con las diversas convicciones, los derechos de las ciudadanas y ciudadanos relacionados con la libertad de conciencia, los derechos y deberes de las organizaciones religiosas o de otra naturaleza filosófica, teniendo en cuenta la actual realidad social española y, evidentemente, para eliminar los enormes privilegios simbólicos, jurídicos, económico, tributarios, mediáticos y en materia de enseñanza y servicios sociales de los que disfruta la iglesia católica en España y, en su caso, otras religiones organizadas.

Se establecerá una conferencia marco al inicio de la jornada, se **organizarán unas mesas o grupos de debate, sobre diversos temas específicos, se desarrollará una mesa de referencia sobre la situación de la enseñanza universitaria y no universitaria y las correspondientes connotaciones religiosas y se leerán las conclusiones de los grupos de debate, que servirán a Europa Laica como referente para revisar y actualizar, en su caso, el Plan de acciones y campañas, establecido desde su fundación en 2001, en un nuevo escenario social y político, tanto en España, como en Europa.**

Programa (mañana)

9:00- Recepción de asistentes

9:30- Apertura

Manuel Navarro. Vicepresidente de Europa Laica y coordinador de Andalucía Laica
Leopoldo Acal. Coordinador de Sevilla Laica

10:00-

Conferencia

Laicismo, hoy, en Europa

Henri Peña-Ruiz

Filósofo y escritor. Catedrático de Filosofía de la Escuela de Estudios Políticos de

París

Presenta: *Francisco Delgado.* Presidente de Europa Laica

11:00-

Descanso

11:30-

Grupos de Debate

Grupos que se organizarán:

A-Simbología e intromisión de lo religioso en la esfera civil y pública

B-Laicismo, feminismo e identidades sexuales

C-Ritos de paso y procesos de socialización

D-Interculturalidad y laicismo

13:30-

Finaliza el trabajo en los Grupos de Debate

14:00-

Descanso / Comida comunitaria (voluntaria)

Programa (tarde)

15:30-

Presentación, en su caso, del “*Documental sobre laicismo y Europa Laica*”

16:00-

Mesa de discusión:

Laicismo y Enseñanza

Situar la realidad “confesional” en cada ámbito:

***Enseñanza no universitaria:** *Expone Europa Laica*

***Enseñanza Universitaria:** *Expone Andalucía Laica*

17:00-

Debate en dos grupos (Enseñanza Universitaria y Enseñanza no universitaria)

19:00-

Lectura de Conclusiones de los Grupos de Debate (de la mañana y tarde)

19:30-

Valoración final y Clausura

**Sevilla Laica / Andalucía Laica*

**Francisco Delgado.* Presidente de Europa Laica

GRUPOS DE LA MAÑANA

	<u>Página</u>
Grupo A	
Simbología e intromisión de lo religioso en la esfera civil y pública	5
Elaboran y moderan: Fernando Pastor y Pedro Salguero Secretario: Luis Beltrán	
Grupo B	
Laicismo, feminismo e identidades sexuales	8
Elaboran y moderan: Rosario Segura y Pablo Laguna Secretaria: Ana Pimentel	
Grupo C	
Ritos de paso y procesos de socialización	10
Elabora y modera: Antonio González Boldo Secretaria: María Dolores González	
Grupo D	
Interculturalidad y laicismo	11
Elabora y modera: Enrique Ruiz. Secretaria: Teresa García-Azcárate	
GRUPOS DE LA TARDE	
Grupo	
Enseñanza no universitaria	14
Elabora y Modera: José Luis Iglesias Secretario: Manuel Bordallo	
Grupo	
Enseñanza universitaria	22
Ponente: Juan Antonio Aguilera Mochón Modera: Manuel Navarro Lamolda Secretario: Antonio Marín Medina	
Hojas para tomar notas	26

Grupo A

Simbología e intromisión de lo religioso en la esfera civil y pública

Elaboran y moderan: Fernando Pastor y Pedro Salguero

Secretario: Luis Beltrán

A la presencia de simbología de tipo religioso en espacios públicos le son de aplicación los principios constitucionales de separación o no confusión Estado-Iglesia, aconfesionalidad, neutralidad, libertad de conciencia e igualdad y no discriminación, principios que con frecuencia son vulnerados.

Esta presencia de símbolos impregna de su significado a todas las personas presentes en el lugar presidido por ellos, sin permitir diferenciación, obligando así a quien no comparta la creencia simbolizada a soportar un símbolo que no le representa. Los símbolos religiosos, de cualquier religión, son excluyentes y deben ser apartados de los espacios de titularidad pública.

Afirmando que la religión pertenece al ámbito de lo privado no se quiere decir que deba permanecer oculta, pues la libre manifestación de las convicciones religiosas en la esfera pública es un derecho cuyo ejercicio debe garantizarse. Lo que se afirma es que debe formar parte de lo personal (privado en sentido de personal, no como sinónimo de oculto), en cuanto que la adhesión a una confesión o creencia debe ser personal (de personas, o grupos de personas cuyo vínculo de unión se deba a compartir dicha confesión o creencia) y nunca impuesta a otras personas por el mero hecho de pertenecer a una colectividad ciudadana.

En este sentido, hay que distinguir entre los lugares que están sometidos al control estatal y aquellos que están dejados a la libre organización de la sociedad. En una sociedad plural la libertad de conciencia no implicaría el derecho a ser preservado de actos de fe o de culto ni de la exposición a sus símbolos en lugares dejados a la libre organización de la sociedad, pero en lugares sometidos a control estatal el Estado está obligado a tener una conducta neutral al respecto. Hay que distinguir, pues, entre espacios públicos, como la calle, y espacios estatales de carácter público.

En la calle, en la vida diaria, es frecuente la confrontación con símbolos de diferentes credos pero esta presencia no proviene de la actuación estatal y además existe un alto grado de posibilidad de evitarla voluntariamente.

Sin embargo en espacios sometidos a control estatal la presencia de símbolos transmite la idea de identificación del Estado con los valores que representan. Los ciudadanos no tiene porqué sufrir esa identificación del Estado con ninguna confesión religiosa, pues supondría relegar a una segunda categoría a quienes no profesen dicha religión, con menos derechos por motivos de conciencia. Se establecería así la existencia de ciudadanos de primera (los que tienen sus símbolos representativos) y ciudadanos de segunda (los que no solo no tienen sus símbolos allí sino que además han de soportar símbolos que conllevan una concepción de la vida que no comparten).

La decisión a favor o en contra de una creencia es un asunto personal, sobre el que el Estado no puede prohibir ni imponer. Todos los ciudadanos, por el hecho de serlo, han de ser iguales para el Estado, con independencia de sus creencias, ideas, convicciones u opiniones. Si el Estado se identifica con una creencia religiosa determinada, quienes no las compartan no se sienten representados por el Estado, pues en general el ciudadano percibe que el Estado le es más o menos próximo en función de su identificación con los símbolos exhibidos.

Los símbolos religiosos, de cualquier religión, vulneran el derecho a la libertad de conciencia que debe presidir las instituciones públicas. En un Estado aconfesional como el nuestro no hay religión oficial ni de derecho ni de hecho, y las instituciones públicas no han de hacer apología de una religión determinada, ni siquiera con la exhibición de su simbología, ni poner los espacios de titularidad pública bajo la advocación de dogmas de fe. El principio de separación entre el Estado y las confesiones religiosas impide que en los espacios tutelados por el Estado estén presentes símbolos religiosos que comprometan la percepción del Estado por parte de la sociedad o transmitan una idea de unión entre el Estado y una confesión religiosa, o simplemente que provoquen una confusión entre lo estatal y lo religioso. Por ello la separación Iglesia-Estado supone no confundir sus respectivos símbolos: la presencia de símbolos religiosos presidiendo un centro público implica una identificación del estado con esa creencia.

La sentencia 24/1982 del Tribunal Constitucional establece que “El Estado se prohíbe a sí mismo cualquier concurrencia, junto a los ciudadanos, en calidad de sujeto, de actos o actitudes de signo religioso”, de forma que las actitudes de los sujetos de derecho no pueden justificar diferencias de trato jurídico.

La Sentencia 177/1996 del Tribunal Constitucional recoge que “Por su parte, el artículo 16. 3 C. E., al disponer que «ninguna confesión tendrá carácter estatal», establece un principio de neutralidad de los poderes públicos en materia religiosa que, como se declaró en las SSTC 24/1982 y 340/1993, «veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y estatales».

El mandato constitucional para que los poderes públicos mantengan relaciones de cooperación con la Iglesia Católica ha de tener como única interpretación el que los poderes públicos deben posibilitar el ejercicio de la libertad religiosa, evitando que nadie lo perturbe, pero dentro de los mandatos constitucionales de neutralidad estatal, libertad de conciencia e igualdad, y nunca como excepción a ellos. En ningún caso puede entenderse como promoción de una creencia determinada, ni implicar discriminación hacia los individuos que no profesen dicha creencia.

En consecuencia con todo lo anterior, no se pretende que las manifestaciones religiosas dejen de ser públicas para mantenerse ocultas, sino que el poder religioso deje de ser una estructura de poder en el ámbito público (poder estatal) para pasar a desarrollarse en la sociedad como un movimiento asociativo más, conservando por supuesto el derecho a manifestar públicamente, como cualquier otro, pero sin trascender los fines que les son propios y sin ser equiparadas al Estado ocupando una igual posición jurídica, ya que las confesiones y entidades religiosas no son personas jurídicas públicas sino privadas.

La libertad de pensamiento es una libertad individual, y en los aspectos en los que el individuo es sujeto de derecho no lo es ninguna comunidad. Solamente los individuos poseen la facultad denominada conciencia, mente o pensamiento, por lo que no puede imponerse a una comunidad. Las creencias son individuales. Imponerlas a una colectividad, por muy mayoritaria que sean, es propio de regímenes políticos totalitarios.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, asumida por la Constitución Española (artículo 10.2), reconoce la libertad de pensamiento, conciencia y religión y, por lo tanto, no otorga ningún privilegio a las creencias religiosas respecto a las ideologías y creencias no religiosas (como reconoce también el Tribunal Constitucional en la sentencia 141/2000, de 29 de Mayo, interpretando el artículo 16.1 de la Constitución, pues no sería conforme a la Constitución prestar una mayor protección a las creencias religiosas que a las no religiosas, ya que no cabe entender que solamente el fenómeno religioso forme parte del bien común). Similares aspectos recogen los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 18.4), los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13.3), etc.

La Declaración de la ONU contra la discriminación fundada en la religión o en las convicciones (ratificada por el Estado español) dispone en su artículo 4.1, que “Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural”.

En definitiva, tres valores deben ser indisociables y protegidos: la libertad de conciencia, la igualdad en la libertad de opción espiritual y religiosa y la neutralidad del poder público ante ello.

ALGUNOS EJEMPLOS PARA EL DEBATE DENUNCIADOS POR EL OBSERVATORIO DE LA LAICIDAD:

Símbolos:

- Crucifijos en las aulas (CEIP Macías Picavea de Valladolid).
- Crucifijos en centros de salud (C.S. de El Porvenir, Sevilla).
- Crucifijos en edificios judiciales (Despacho de la presidenta de la Audiencia de Guadalajara).
- Crucifijos presidiendo sesiones institucionales (Plenos del Ayuntamiento de Zaragoza).
- Biblia y crucifijo en el juramento de presidente y ministros (Rajoy hace un mes).

Otras intromisiones de lo religioso en la esfera civil y pública:

- Capillas en las universidades públicas.
- Capellanías militares y hospitalarias.
- Obispos y sacerdotes en las inauguraciones de obras públicas.

GRUPO B

Laicismo, Feminismo e Identidades sexuales

Elaboran y moderan: Rosario Segura y Pablo Laguna
Secretaria: Ana Pimentel

Las religiones y, especialmente, la católica han definido un modelo de sociedad en el que la intolerancia frente a las opciones de libertad, la defensa del sexismo, la homofobia, la familia heterosexual, la negación de la libertad de las mujeres para decidir su maternidad, etc., son sus señas de identidad y, a día de hoy, siguen en este discurso de intervención en la moral de las personas, atribuyéndose la exclusividad de las definiciones morales y el derecho a intervenir en el conjunto de la sociedad civil que debe organizarse en torno a una moral democrática laica para toda la ciudadanía.

¿Qué es el laicismo?

Según el *Glosario* (disponible en laicismo.org) de Miguel Fernández, miembro de Sevilla Laica:

El laicismo es el pensamiento y la actuación orientados a la consecución y defensa del Estado Laico, de la Laicidad de sus Instituciones y de la actuación consecuente de los Cargos Públicos en el ejercicio de sus funciones.

El laicismo es una posición política de reclamación del cumplimiento por parte del Estado de una nota esencial de la democracia y de los Derechos Humanos: la laicidad que es la Igualdad de los Individuos en el Derecho Fundamental a la Libertad de Conciencia.

En el propio ámbito de laicismo se confunde muchas veces con elementos del ateísmo, del secularismo, del racionalismo, del librepensamiento, etc.

Según la definición de Juan Francisco González Barón, ex-Presidente de Europa Laica:

Entendemos el laicismo como el establecimiento de las condiciones políticas, jurídicas y sociales idóneas para el pleno desenvolvimiento de la libertad de conciencia.

¿Qué es la libertad de conciencia?

Según la definición de Juan Francisco González Barón:

Los laicistas solemos utilizar este término en su doble acepción: libertad de conciencia, en el sentido de conciencia moral, y libertad de conciencia en el sentido de "consciencia", es decir, como algo sinónimo de reflexión o de pensamiento.

Nuestro movimiento considera que la libertad de conciencia no es sólo un derecho fundamental, sino que es el eje vertebrador de los derechos humanos. Sin esta capacidad de saber y de exigir el ejercicio de los derechos fundamentales que nos atañen, estos se convertirían en "cartas otorgadas", en algo parecido a cuando hablamos de los "derechos de los animales". Por mucha que sea nuestra voluntad de protegerlos de los maltratos de los humanos, no veo por el momento la posibilidad de que por ellos mismos los reivindiquen, de que los lleven a los juzgados y a los parlamentos.

¿Qué es el feminismo?

Según la Wikipedia:

Una ideología y un conjunto de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres.

Según Doña María Moliner:

Doctrina que considera justa la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Movimiento encaminado a conseguir esta igualdad. Sufragismo.

¿Qué es la identidad sexual?

Resumen del artículo de *Identidad sexual* de Wikipedia (consultado el 5 de enero de 2012), con algunas ampliaciones (entre corchetes):

El término identidad sexual se debe contemplar desde dos perspectivas: la configuración de la identidad y de la sexualidad; y la experiencia interna de pertenecer a un sexo.

En el primer caso, numerosas investigaciones se centran en la identidad sexual como el autoconcepto de cada persona y su relación con el sexo biológico, el género, la orientación sexual y el conjunto de prácticas con las que esta persona se desenvuelve en su vida y en relación a la sexualidad.

Por otro lado, la identidad sexual es la suma de las dimensiones biológicas y de la conciencia de cada persona que le permite sentirse perteneciente a un sexo, varón/mujer independientemente de su orientación sexual.

La formación de la identidad sexual es un proceso complejo que empieza desde el momento del nacimiento y, generalmente, se atribuye una u otra en función del sexo biológico [fenotípico] de cada persona.

Si, por ejemplo, socialmente se le asigna a una persona la identidad sexual de varón, pero sus genitales son de mujer, esta persona puede experimentar lo que se ha venido a llamar disforia de género, es decir una profunda inconformidad con el rol de género que le toca vivir.

Muchas personas nacen con combinaciones de rasgos biológicos de los dos sexos, dando lugar a lo que se conoce como personas intersexuales. Otra forma que se presenta consiste en tener un sexo biológico claramente determinado, pero haber construido una identidad sexual distinta a éste, en este caso hablaríamos de transexualidad.

En el caso de las personas transexuales, se contempla la reasignación de sexo, que consiste, mediante una intervención quirúrgica, en la concordancia entre la identidad, como me concibo, con la anatomía sexual, que sexo biológico tengo. [También se contempla la posibilidad de recurrir a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas sólo en las mamas, para vivir con el rol acorde a la identidad que se siente, sin necesidad de una reasignación de los genitales, multiplicándose así las posibilidades para las personas transexuales].

La identidad sexual, no es lo mismo que la orientación sexual, ésta hace referencia a los hábitos sexuales, así pueden presentarse prácticas homosexuales, bisexuales y heterosexuales. [Éstas categorías se quedan cortas en el momento en el que incluimos a personas intersexuales].

Probablemente hay tantas formas de entender la identidad sexual y la de género como humanos existen, sin embargo las sociedades tienden a clasificar en compartimentos inamovibles a los individuos y a asignarles roles a veces muy reducidos.

A veces la frontera entre la identidad sexual y la identidad de género no se muestra muy clara. En este punto, la teoría Queer rechaza la categorización del individuo en categorías universales como "homosexual", "heterosexual", "hombre" o "mujer". Según esta teoría, la identidad sexual de las personas son el resultado de una construcción social. De ser así no existirían papeles sexuales esencial o biológicamente inscritos en la naturaleza humana. Es decir, todas las identidades relativas a la sexualidad, género y/u orientación sexual son igualmente anómalas, ya que son un producto socio-histórico. [A raíz de esta teoría surge la teoría de los Conjuntos Difusos, según la cuál no "se es" sino "se está" en una categoría u otra que además quedan abiertas de forma que, según esta teoría, las identidades se ha de definir en términos "más o menos"].

¿Qué es el Género?

Según la International Political Science Association (resumen), con algunas ampliaciones (entre corchetes):

Género se refiere a la gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construidos, que la sociedad asigna a ambos sexos [masculino y femenino] de manera diferenciada. Mientras el sexo biológico está determinado por características genéticas y anatómicas [que preeminentemente son dos, si bien existen múltiples sexos biológicos sin denominación, dependiendo de genotipo, fenotipo...], el género es una identidad adquirida y aprendida que varía ampliamente intra e interculturalmente. El género es relacional ya que no se refiere exclusivamente a las mujeres o a los hombres, si no a las relaciones entre ambos.

GRUPO C

RITOS DE PASO Y PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN

Elabora y modera: Antonio G. Boldo
Secretaria: María Dolores González

Después de una pequeña exposición sobre ambos conceptos para situarnos en el tema, trataremos de debatir ampliamente sobre cuestiones tales como:

- 1. ¿De qué hablamos cuando hablamos de ritos de paso?**
(Acogida civil, matrimonio civil, funeral... Otras.)
- 2. ¿Por qué y para qué de las ceremonias?**
- 3. ¿Se trata de un asunto estrictamente privado o tiene una dimensión pública?**
- 4. ¿Qué experiencias conocemos en España? ¿Y en otros países?**
- 5. ¿Qué instituciones, en su caso, tendrían que implicarse?**
- 6. ¿Se trata de una alternativa a las ceremonias religiosas?**
- 7. ¿Ritos “civiles” o ritos “laicos”?**
- 8. ¿Tienen alguna importancia para el laicismo o es un tema más bien ajeno?**
- 9. ¿Y para el desarrollo de una cultura laica en España?**
- 10. ¿Cuál puede ser el papel, en su caso, de Europa Laica?**
.../... ¡todo lo que se te ocurra!

■ CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

LECTURAS DE INTERÉS:

. Libro de Joan Surroca, *Manual de ceremonias civiles*. Figueres, BRAU ediciones, 2008.

. Ver en nuestra página (laicismo.org) la entrada “RITOS DE PASO”:
<http://www.laicismo.org/listado.php?tg=182>

GRUPO D

INTERCULTURALISMO, MULTICULTURALISMO Y LAICISMO

Elabora y modera: Enrique Ruiz
Secretaria: Teresa García-Azcárate

El presente texto sólo pretende ser un documento para promover la reflexión y discusión crítica en torno a tres ejes fundamentales: 1) La conceptualización de la cultura de la que partimos; 2) Elementos básicos de reflexión acerca del comunitarismo o multiculturalismo; y 3) El laicismo y el interculturalismo.

También podría discutirse, tras haber reflexionado sobre los elementos básicos anteriores, sobre: a) las identidades de la persona y la identidad religiosa; b) Las culturas o las civilizaciones como conceptos monolíticos e inalterables; y c) La discriminación positiva como instrumento al servicio de la igualdad efectiva y su deriva hacia el multiculturalismo.

SOBRE EL CONCEPTO DE CULTURA

1.- No es posible iniciar un debate en relación con el interculturalismo o el multiculturalismo, que no son la misma cosa, sin tener claro cuál es el concepto de cultura que nos servirá de referencia.

Desde disciplinas como la antropología social o la sociología, podemos definir la cultura como el conjunto de reglas con cuyo uso las personas dan forma a su acción social. Pero también es cultura el conjunto de relaciones sistematizadas que los agentes mantienen con dichas reglas, el conjunto de disposiciones que ponen en juego al interpretarlas. Así pues, todo ser humano utiliza reglas y mantiene relaciones con otras personas basándose en dichas reglas: todo ser humano, por tanto, es agente de cultura.

2.- La cultura no es sólo el producto de la acción. También es el proceso.

No hay práctica social sin regla. La cultura se (re)produce porque las personas la hacen cada día.

La cultura no está por encima de los seres humanos que la ponen en práctica.

No es la cultura la que hace a las personas, sino éstas las que hacen la cultura.

El ser humano no puede dejar de ser intercultural (no multicultural). Ningún ser humano puede “tener una sola cultura”. El término *intercultural* nos da idea de diversidad y conserva el concepto de cultura como instrumento para comprender las relaciones sociales entre diferentes, aunque semejantes. Promueve la diversidad.

3.- La cultura no es una cosa que “se tiene” o “no se tiene”. Lo que se tiene son competencias culturales, capacidad de dar forma a nuestra acción. La cultura no pertenece a la persona, sino que caracteriza su acción.

4.- No existen las culturas como todos cerrados y uniformes. La cultura es una trama abierta de formas (reglas) de acción en la que cada persona, desde sus diferentes formaciones sociales y sus competencias múltiples y diversas, va dando forma a su acción social.

5.- La cultura no es atributo de los grupos, los territorios, los pueblos o los estados. Y por tanto, no puede asociarse una cultura a ninguno de ellos, de forma unívoca. Es un atributo de la acción de las personas. Cada persona es agente de su acción en muchas situaciones diferentes y, por tanto, es agente de múltiples culturas, *agente intercultural*.

6.- Debemos desconfiar de quienes defienden “su cultura” por encima de todo. Las personas deben tener derecho a interpretar “su cultura” como le parezca. Lo que hay que defender son los derechos de las personas como agentes responsables de sus formas de pensar o vivir.

7.- La sociedad no se compone de grupos humanos (sean catalanes, musulmanes, rumanos o marroquíes), cada uno con “su cultura”. Esta concepción de la cultura nos lleva al *multiculturalismo*, concepto que traiciona el significado mismo de cultura, al concebir la sociedad como un mosaico de “n” identidades culturales fijas, dentro de las cuales quedan atrapadas las personas, cuyas acciones deben ser congruentes con “su cultura”. Destruye la diversidad.

8.- La cultura NO ES: un territorio, ni una identidad biológica, ni una propiedad o característica de las personas, ni siquiera de los grupos o agregados sociales completos.

LA DERIVA MULTICULTURAL

9.- Existe una corriente de pensamiento, con sus consiguientes prácticas políticas y aplicaciones jurídicas, según la cual la identidad de una persona la definiría su religión o su comunidad étnica, de manera que los valores de éstas serían las únicas motivadoras de la acción individual. En consecuencia, las instituciones públicas deben “reconocer” este hecho y “acomodarse” a fomentar dichos valores religiosos o étnicos particulares.

10.- Este *comunitarismo*, o *multiculturalismo*, daría lugar a una sociedad que supuestamente promovería la diversidad y la libertad cultural, principalmente en términos de tradiciones heredadas de la comunidad de nacimiento (religiosa, sobre todo, pero no únicamente).

11.- La sociedad estaría compuesta de *grupos identitarios* (con una sola identidad dominante y sobresaliente), que serían la fuente última de los valores y, por tanto, debería subordinarse el ejercicio de la libertad de conciencia y de los derechos fundamentales (la igualdad, especialmente) a la causa de dichos grupos. El resultado es la fragmentación de la sociedad en guetos yuxtapuestos.

12.- De esta forma, aunque el Estado estuviera formalmente separado de las confesiones religiosas (en el caso de este tipo de creencias), propugnarían una “laicidad abierta” o “positiva”, en la medida en que permitiría colaborar con (o promover) dichas creencias o sus correspondientes disposiciones dogmáticas. “Acomodarían” las instituciones públicas a dichos preceptos, prevaleciendo sus principios por encima de las leyes civiles.

13.- Para los partidarios del multiculturalismo o “laicidad abierta”, no es necesario que se defina la laicidad del Estado y sus instituciones como principio constitucional expreso: bastaría que ante los conflictos concretos, los tribunales regularan caso por caso.

14.- En última instancia, las creencias particulares de cada comunidad o confesión religiosa pretenden un estatuto jurídico público para sus disposiciones dogmáticas, alienando la libertad de conciencia de sus componentes y atrapando su capacidad de acción dentro de cada grupo identitario. Por ende, aspiran a conceder la “representatividad civil” de sus intereses a la jerarquía de cada comunidad o confesión religiosa, cayendo bajo la influencia del *clericalismo*.

LAICISMO E INTERCULTURALISMO

15.- Desde el laicismo, que pretende la creación de las condiciones para el ejercicio de la libertad de conciencia, en un marco de igualdad de derechos y de autonomía moral del individuo: 1) El sujeto de los derechos fundamentales es el individuo, nunca las comunidades; 2) El campo de acción del Estado y de sus instituciones debe quedar acotado al interés general, a

lo que es común a tod@s, a lo que nos une como ciudadan@s, sin contemplar particularismos o consideraciones de índole privada; y 3) El espacio cívico social es un lugar abierto, ideológicamente plural, sobre el que nadie debe arrogarse exclusividad.

16.- La única garantía del ejercicio de la libertad de conciencia y de la igualdad como ciudadan@s, así como del mantenimiento del pluralismo ideológico, es que la esfera pública se mantenga al margen del reconocimiento de cualesquiera creencias o cosmovisiones particulares.

17.- La defensa democrática de la diversidad ideológica (se trate de creencias religiosas o de otra naturaleza) se basa en una perspectiva universalista del ser humano: nuestra identidad universal como portadores de una naturaleza humana universal. Y eso exige que el Estado se abstenga de imponer ninguna concepción de la vida buena ni ninguna concepción moral particular (lo que se suele denominar neutralidad política del Estado).

18.- Nuestra identidad universal como seres humanos es más potente que cualquiera otra identidad (etnia, nación, creencias,...) y debe dominar por encima de los particularismos grupales, más o menos amplios.

19.- Hay que alentar a l@s ciudadan@s a interactuar en la sociedad desde el pluralismo ideológico y en defensa de sus derechos políticos, civiles y económicos, en vez de actuar “a través de su propia comunidad”. En definitiva, debemos promover la libertad del interculturalismo frente al aprisionamiento del multiculturalismo.

20.- Cualquier confesión religiosa o grupo identitario (sea religioso o no), que pone la identidad grupal por encima del ejercicio de los derechos fundamentales de sus componentes individuales, es intrínsecamente sectario y, por tanto, contrario a la libertad de conciencia y a la igualdad de derechos. En este contexto de supremacía moral del grupo, la represión interna es una característica indispensable para el mantenimiento de la cohesión. Si además buscan el poder político y tratan de intervenir en las leyes y políticas públicas de manera ilegítima, representan un peligro para la democracia.

21.- Con carácter general, los individuos no pueden invocar sus creencias (religiosas o de otro tipo) para sustraerse a la autoridad de las leyes civiles. Las excepciones y “acomodamientos” son injustos por discriminatorios.

22.- Si se abandona cada comunidad (o grupo identitario) a la influencia clerical, se aliena la libertad individual y se promueve el enfrentamiento entre distintas visiones del mundo, a la vez que se subordina el derecho común a intereses particulares (sean en forma de representaciones o creencias). Éstas son las consecuencias a las que aboca el comunitarismo o multiculturalismo.

23.- El multiculturalismo impide cualquier concepción del derecho que pretenda liberarse de las costumbres. Parte del “derecho a la diferencia”, para desembocar en la “diferencia de derechos”. La libertad de conciencia no puede compatibilizarse con un apoyo incondicional a las tradiciones.

EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA Y LAICISMO

Elabora la ponencia y modera el grupo: José Luis Iglesias
Secretario: Manuel Bordallo

*Hemos demostrado además
...Que el camino que enseña la razón es extremadamente arduo.
De ahí que quienes se imaginan que se puede inducir a la multitud
o a aquellos que están absortos por los asuntos públicos,
a que vivan según el exclusivo mandato de la razón,
sueñan con el siglo dorado de los poetas o con una fábula
(B. Spinoza: Tratado Político. Ámsterdam 1676)*

INTRODUCCIÓN

En el mes de Noviembre del 2011 la Junta directiva de Europa Laica me encargó la elaboración de la ponencia sobre Educación y Laicismo para la jornada de Sevilla en Febrero de 2012. Acepté gustosamente la responsabilidad y elaboré, seguramente con bastantes deficiencias, la ponencia que a continuación se expone en tres apartados.

Realizar una observación crítica del sistema educativo español exigiría cuando menos un amplio estudio desde múltiples aspectos sociológicos, pedagógicos, didácticos, políticos, éticos e incluso económicos. No es esa la función de una ponencia y menos en una jornada laicista.

He tratado de exponer una serie de reflexiones que considero relevantes sobre el sistema educativo y su conexión con la LIBERTAD DE CONCIENCIA. Núcleo fundamental del laicismo. Dichas reflexiones tienen como finalidad promover un debate y unas conclusiones sobre aspectos que aparecen inacabados en la propia ponencia.

Todas ellas se asientan sobre la concepción de que las clases sociales son grupos fundamentales en los que se divide la sociedad así como la consideración de que El Estado y el sistema educativo, instrumento fundamental del mismo, son a su vez estructuras de poder de la clase dominante en toda su complejidad.

Dado que el sistema educativo es un componente esencial del Estado he considerado oportuno dedicar el primer apartado a unas reflexiones sobre el Estado como estructura de poder y el laicismo. El apartado segundo está dedicado íntegramente a las reflexiones sobre educación y laicismo.

La denuncia de la confesionalidad del sistema educativo del Estado español constituye una parte importante de la actividad de Europa Laica. La Conveniencia y la justificación de esta denuncia son la base del tercer apartado.

De todas las ideas y conceptos que se exponen en esta ponencia yo soy el único responsable y no constituyen en ningún caso ni principios ni reflexiones ni teorías que hayan sido ni asumidas ni rechazadas por Europa Laica.

1- EL ESTADO Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA

Por su propia naturaleza El Estado está diseñado para imponer a toda la sociedad la conciencia de la clase dominante. Considerar que el Estado puede o debe ser el garante de la libertad de conciencia es como intentar poner a la zorra como garante de la seguridad de las gallinas.

Un Estado neutral en lo ideológico, en lo político o en lo religioso es un contrasentido. En el momento mismo en que el Estado adoptase una neutralidad en semejantes cuestiones sería un artefacto inútil, sin función que desempeñar y dejaría de existir.

No obstante el Estado oculta siempre su naturaleza y se autodefine como la estructura que se da a si misma la sociedad civil cuando esta alcanza el nivel de organización en el que el derecho sustituye a la fuerza siendo el derecho a su vez el conjunto de leyes que la sociedad se da a si misma a través del Estado.

El proceso histórico de la formación del Estado es la prueba evidente de la falsedad de esta concepción.

Esta concepción no es más que la negación que el Estado hace de si mismo, de su propia esencia, de su propia naturaleza. De tal manera que en toda su existencia hay una contradicción permanente entre su ser en si y lo que el Estado dice ser.

El Estado está incapacitado para resolver esta contradicción ya que la superación por si mismo supondría su autodestrucción.

El **laicismo** no es una concepción del Estado, pero en la medida que afirma radicalmente la libertad de conciencia se opone a la naturaleza del Estado y lo hace llevando hasta sus últimas consecuencias la contradicción entre el Estado “*de jure*” y el Estado “*de facto*”. O lo que es lo mismo desentraña y pone de manifiesto la esencia misma del Estado negando y destruyendo una y otra vez las falsas concepciones con que el Estado trata de encubrir su naturaleza.

El Estado utiliza formas e instrumentos para someter la libertad de conciencia. Como consecuencia de la evolución histórica, los cambia cuando algunos se convierten en anacrónicos e inservibles. A veces conviven viejos y nuevos métodos. Conocemos Estados que han llegado a prescindir de la religión y de la iglesia y aparecen en este campo como neutrales, incluso que han desarrollado todo un conjunto de normas jurídicas y una práctica política por medio de las cuales se da una real separación de la iglesia y el Estado.

Pero ¿son estos Estados aquello que nosotros denominamos: “*el Estado Laico*”? ¿No existe una contradicción entre los mismos términos **Estado** y **Laico**?

Todo depende del contenido que demos al concepto de LAICISMO.

Si por laicismo entendemos: la separación de la iglesia y el Estado y la neutralidad estricta del Estado en materia de creencias religiosas, entonces un Estado que haga realidad esta separación mediante las normas jurídicas y su puesta en práctica, será calificado como un Estado Laico.

Yo opino, sin embargo que a este Estado sería mucho mejor haberlo llamado Estado aconfesional, aunque hemos de reconocer que el proceso histórico del librepensamiento ha acuñado para este Estado al que nos referimos la denominación de Estado Laico y es el que terminológicamente se ha impuesto, el que comúnmente se utiliza en el lenguaje incluso por nosotros mismos. Se suele citar como paradigma del mismo al Estado francés a partir, sobre todo, de la aprobación de las leyes de separación de la iglesia y el Estado en 1905 durante la 3ª República.

Ahora bien si por LAICISMO entendemos:

“El conjunto de las condiciones jurídicas, políticas y sociales idóneas para el desarrollo pleno de la LIBERTAD DE CONCIENCIA”

Entonces tenemos que observar:

Que en la definición de laicismo para nada se hace ni una sola referencia directa a los términos: religión, iglesia, creencias.... Ni tampoco al concepto de Estado.

Se hace referencia por un lado a *las condiciones jurídicas, políticas y sociales* y por otro a la **LIBERTAD DE CONCIENCIA**.

Ahora bien, puesto que las normas jurídicas emanan del Estado y la política se entendería como la ejecución y cumplimiento de dichas normas por parte del Estado mismo, es evidente que indirectamente se está haciendo una referencia tácita al Estado.

Y a continuación se dice “*idóneas*”. Y ¿Qué es la idoneidad? Según el DRA idoneidad es suficiencia. O sea que el laicismo sería ***El conjunto de las condiciones jurídicas, políticas y sociales SUFICIENTES para el desarrollo pleno de la LIBERTAD DE CONCIENCIA***. Pero tenemos que volver al Estado, porque al menos las condiciones jurídicas y políticas emanan del Estado ¿Y quien va a llevar a cabo el cumplimiento de las mismas para que la LIBERTAD DE CONCIENCIA alcance el desarrollo pleno, sino es el ESTADO? De tal manera que **esta concepción de laicismo convierte al Estado en garante de la LIBERTAD DE CONCIENCIA**

El Estado del que emanaran esas normas jurídicas y esas políticas con cuya ejecución el propio Estado garantizaría en su cumplimiento la LIBERTAD DE CONCIENCIA, (En todos los aspectos: ideológico, cultural, político....y también, no solo, religioso) ese y solo ese sería el Estado que llamamos **Laico**.

Pero si por su propia naturaleza el Estado no puede prescindir de una de sus funciones esenciales como es la de imponer a toda la sociedad la conciencia de la clase dominante aunque para ello vaya cambiando de formas e instrumentos cuando algunos le sean más útiles que otros. Resultaría, entonces que existe una contradicción insalvable entre los términos Estado y Laico, porque por su propia naturaleza el Estado nunca podrá garantizar la LIBERTAD DE CONCIENCIA, si no todo lo contrario, la existencia misma del Estado conlleva la negación de la LIBERTAD DE CONCIENCIA y de esta manera nunca ningún Estado podrá ser estrictamente lo que denominamos LAICO. Y así se da el caso de Estados que llegan a ser aconfesionales, Estados en los que existe de hecho y de derecho una separación real entre la iglesia y el Estado que son mal denominados laicos, porque aunque se dé la separación entre la iglesia y el Estado, como Estados que son continúan negando la LIBERTAD DE CONCIENCIA.

De esta forma habríamos de llegar a la conclusión de que el Estado Laico no solo se convierte en una Utopía inalcanzable sino incluso en una contradicción terminológica.

De este razonamiento podría derivarse, si no se hiciesen las siguientes consideraciones, que el laicismo, en cuanto movimiento social que promueve la libertad de conciencia es una concepción confusa con contradicciones en su seno y cuyo objetivo es una utopía inalcanzable.

No es cierto. El laicismo ya hemos dicho que no tiene ninguna concepción concreta de Estado. El laicismo ni siquiera tiene como objetivo la implantación del Estado Laico. El Objetivo último del LAICISMO es una sociedad en la que todas y cada una de las personas puedan ejercer el derecho a la LIBERTAD DE CONCIENCIA.

El Laicismo frente al Estado se sitúa como un movimiento radical de denuncia de la propia esencia que constituye el ser mismo del Estado. Y si se define como “***El conjunto de las condiciones jurídicas, políticas y sociales idóneas para el desarrollo pleno de la LIBERTAD DE CONCIENCIA***” es porque hasta en su propia definición es esencialmente un movimiento de denuncia Anti- Estado, ya que sabe de antemano que ningún Estado dictará jamás semejantes normas ni llevará a cabo semejantes políticas, a no ser que conscientemente lo hiciera como acto previo a su propia desaparición.

¿Y si el Estado nunca será el garante de la LIBERTAD DE CONCIENCIA? ¿Quién, en la sociedad garantizará a cada individuo a disponer de ese derecho?

- La competencia del Laicismo, como movimiento social y crítico, es la denuncia de las formas e instrumentos concretos del Estado para la negación de la LIBERTAD DE CONCIENCIA. No más, pero tampoco menos.

2 - LA EDUCACION COMO INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DEL ESTADO CONTRA LA LIBERTAD DE CONCIENCIA.

- El laicismo no tiene ninguna concepción del Estado y por ello no le corresponde ni le compete ofrecer alternativas educativas, pedagógicas, metodológicas.... Por tanto en esta ponencia no habrá propuestas ni completas ni parciales al sistema educativo. Esta tarea es función en primer lugar de los partidos políticos, de los movimientos pedagógicos, de los sindicatos, asociaciones de padres y madres etc.

A pesar de ello el Laicismo no es indiferente a los avances y conquistas sociales en el ámbito de la educación:

La instrucción pública, gratuita, fue una propuesta, no lo olvidemos revolucionaria y anticlerical. La renovación pedagógica desde Rousseau y Pestalozzi a Ferrer y Guardia fue un proyecto subversivo. Para lograr ambas hubo quienes perdieron la vida: El maestro de Ruzafa, Cayetano Ripoll, fue ejecutado por la Inquisición en 1826. Ferrer y Guardia fue fusilado en 1909 (Pedro de la Llosa: La Razón y la Sinrazón. Ediciones del Serbal 2003. pag. 277)

- Al LAICISMO en cuanto movimiento social eminentemente crítico, le corresponde, en primer lugar y esencialmente, la crítica de todos aquellos instrumentos de que se sirve el Estado para negar la libertad de conciencia. Y también de todas aquellas alternativas que se presenten pretendiendo algún día convertirse en el sistema educativo del Estado. Y debemos ejercer la crítica de tal manera que descubra, que ponga de manifiesto los verdaderos fines y métodos de estos instrumentos y no lo que dicen ser.

Para la crítica laicista del sistema educativo deberemos partir al menos de los siguientes principios:

- Toda sociedad precisa de un sistema educativo, pero
- El sistema educativo del Estado es uno de los principales, instrumentos, aunque no el único, para la negación de la LIBERTAD DE CONCIENCIA.
- Todo sistema educativo depende directamente del grado de desarrollo de la sociedad en que se inserta y responde de manera esencial a las relaciones de clase que se dan en dicha sociedad. Por tanto es una ilusión idealista pretender un sistema educativo al margen del grado de desarrollo social, al margen de las relaciones de clase o aún peor pretender que mediante reformas pedagógicas el propio sistema superará y se situará por encima de las propias relaciones de clase.
- El Estado a través del sistema educativo tiene como uno de sus objetivos esenciales e imprescindibles la implantación y desarrollo en el individuo de la concepción del mundo de la clase dominante.
- La concepción del mundo la componen el conjunto de ideas que se tienen a cerca las relaciones sociales, valores, creencias, sentimientos, interpretación de la vida y la materia, el arte, la historia y todo aquello mediante la cual el individuo dispone de una interpretación y una actividad desde y hacia el mundo externo o consigo mismo.
- Ninguna ciencia es neutra ni imparcial respecto a los intereses de las clases sociales y lo mismo se puede decir de las tecnologías, las metodologías o cualquier otro contenido curricular del sistema educativo. Todos tienen objetivos ligados, casi nunca expresamente sino más bien ocultamente, a los intereses de clase.

El sistema educativo del Estado español, a través de las sucesivas leyes que se han dado desde la 2ª Restauración borbónica, es una realidad muy compleja. Por una parte estarían las leyes y normativas que lo articulan y por otra la ejecución del mismo que a diario llevan a cabo el alumnado, el profesorado, el personal no docente y la intervención de los padres y madres.

Una realidad tan compleja no puede ser sintetizada en un cuadro resumen como el que figura a continuación. Máxime cuando algunos profesores, alumnos y padres, luchan a diario por superar los efectos más perniciosos del sistema, incluso adoptando posturas críticas con el mismo.

Sin embargo a pesar de estas conductas, tan saludables como necesarias, el sistema produce en la sociedad los efectos ocultos que el Estado busca a pesar de declarar justamente lo contrario. Y cuando deja de producirlos o se pone en evidencia su verdadera intencionalidad entonces suenan las trompetas de los bienintencionados reformadores.

El cuadro que aquí se expone trata de expresar de una manera muy sintética algunos objetivos, prácticas y resultados del sistema educativo en España.

La tercera columna titulada COMO ASI LO DEMUESTRA, esta vacía. Precisamente para que sea el objeto del debate del grupo de educación de las jornadas. Para que se complete con pruebas lo que aquí se argumenta en cada aspecto o en caso contrario se retire la crítica en esta cuestión y se admita como valido aquello que dice el Estado.

Pero aún hay algo más importante desde el punto de vista del LAICISMO: Si nos limitásemos a realizar la crítica en cada uno de los aspectos desvelando la verdadera realidad e intencionalidad del sistema que el Estado oculta, nuestra labor sería encomiable, y más rigurosa cuanto mejor argumentadas y razonadas fueran nuestras pruebas. Pero estaríamos actuando en algunos casos desde el punto de vista de la sociología o la pedagogía y en otros desde la didáctica o la ética. Por supuesto todos ellos extremadamente importantes en relación con la educación, pero ¿Sería esta la crítica que corresponde desde el punto de vista teórico del LAICISMO? Evidentemente que NO. Porque la crítica laicista tiene que desvelar como cada uno de estos aspectos, además de las pruebas que evidencian la verdadera realidad, está en una relación directa con la LIBERTAD DE CONCIENCIA.

¡He ahí el reto del LAICISMO con respecto al sistema educativo; No nos bastará con negar la gratuidad, la integración, la enseñanza en valores etc. etc. Será necesario poner en evidencia como cada uno de estos aspectos tan importantes del sistema educativo del Estado español contribuye a negar la LIBERTAD DE CONCIENCIA de todos cuantos interactúan en el sistema y a la postre de la sociedad en su conjunto.

El conocimiento os hará libres.

Si se educa en una concepción del mundo falsa, con adulteración de los hechos, con esquemas que no permitan una interpretación correcta de la realidad y se hace con la intención de que los seres humanos se adapten a jugar el papel que les corresponde como compradores o vendedores de la fuerza de trabajo, tomando a este como una mercancía y no como un derecho, entonces los seres humanos así educados y que acepten esta alienación sin rebelarse no serán libres ni tendrán LIBERTAD DE CONCIENCIA.

Es por lo que también la última columna de la derecha del cuadro también está vacía. Siendo además la más importante y la que a nosotros, participantes en la jornada laicista nos correspondería completar mediante el debate, la reflexión y las conclusiones. Un debate que como siempre, ni quedará completo ni cerrado sino que constituirá la aportación de la jornada de Sevilla febrero 2012 para quienes continúen en el camino señalado.

EL ESTADO ESPAÑOL Y EL SISTEMA EDUCATIVO

	DICE QUE	PERO	COMO ASÍ LO DEMUESTRA	NIEGA LA LIBERTAD DE CONCIENCIA PORQUE
Relaciones sociales	Es integrador y ofrece la igualdad de oportunidades	Segrega y no ofrece igualdad de oportunidades		
Gratuidad	Es gratuito para todos en las etapas obligatorias	No es gratuito en las etapas obligatorias, al menos para el 30% del alumnado		
Valores	Educa en valores basados en los DD.HH.	Produce personas cuyas conductas los ignoran y no los practican		
Creencias	Tiene como objetivo la formación de personas críticas que sean capaces de razonar	Produce personas acríticas cuyas conductas se rigen más por creencias que por la razón		
Interpretación de la vida y de la materia	Enseña las ciencias y las tecnologías	Lo hace de un modo abstracto sin enseñar ni los avances que ha supuesto la ciencia frente a la fe, ni la servidumbre de las ciencias a los intereses de clase. Sobre todo plantea la necesidad de los conocimientos científicos para la adquisición de unas capacidades que se coticen mejor en el mercado laboral.		
Historia	Se enseña la Historia desde un punto de vista imparcial y objetivo respetando las diversas concepciones de historiadores rigurosos reconocidos	Se enseña la Historia desde la concepción de la clase dominante ocultando y falseando sobre todo la Historia contemporánea. Esto también es válido para la Hª del Arte		
Conducta	Se educa a los jóvenes para que adopten conductas solidarias, como ciudadanos maduros y consecuentes, en el respeto al medio ambiente y para que conozcan una sexualidad libre y responsable.	Se les impone la competitividad como base del triunfo personal, el consumo como fuente de placer y felicidad. Escasamente reciben educación sexual y en muchos casos reciben prejuicios contra el aborto, el feminismo y el derecho a la opcionalidad sexual.		
Metodología	El sistema educativo español se basa en una metodología activa y participativa	Impone comportamientos pasivos, memorísticos y disciplinando a los individuos para el mercado		
A-confesionalidad	El sistema educativo español es aconfesional respetando el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos.	El derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos es una argumentación falsa por donde justifican la confesionalidad del sistema educativo.		

3- LA DENUNCIA DE LA CONFESIONALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO

Sería ingenuo por lo demás considerar que los tiros vienen siempre del mismo lado y que la(s) iglesia(s) y otras sectas religiosas son las únicas que constriñen y limitan la libertad de pensamiento, o que solamente ellas usan y abusan de razonamientos falaciosos para embrutecernos y hacer romo nuestro entendimiento....La prensa, la televisión han reemplazado en este sentido al púlpito y son a menudo para la labor de “descerebranos” mucho más eficaces y persuasivas. (Pedro de la Llosa: La Razón y la Sinrazón. Ediciones del Serbal 2003. pag. 280)

Y si esto es así ¿Porqué dedicamos la mayor parte de nuestras actividades a la crítica del confesionalismo del Estado y muy especialmente del sistema educativo?

En primer lugar en el renacimiento del laicismo, como corriente de opinión, tras haber estado ausente más de cuarenta años en la sociedad española, hemos tenido que buscar y recoger nuestros orígenes y fundamentos en la historia del librepensamiento que tanto debe a la Ilustración y en las corrientes heterodoxas del pensamiento en la España del XIX y XX hasta 1936.

No consideramos de especial relevancia hoy el cuerpo doctrinal de la iglesia católica, cada día más superado, desacreditado, en franco retroceso y con escasa influencia de ataque a la Libertad de Conciencia. La iglesia católica en España, sin embargo es mucho más que su doctrina. Es una estructura de inmenso poder. Baste recordar que es el mayor propietario de bienes inmuebles, la mayor empresa de contratación, posee presencia directa en todos los núcleos de población grandes o pequeños, es propietaria de medios de comunicación y es la organización con mayor articulación social en España y mucho más.

Este inmenso poder se ejerce sobre el Estado para conservar y aumentar sus privilegios. La justificación de su ser está en los principios doctrinarios y ello produce tensiones y contradicciones entre el Estado y la sociedad cuando este tiene que justificar los inmensos privilegios que le concede.

Por esto, para el laicismo, la crítica al Estado, relacionando la concesión de privilegios con la descarada vulneración de la igualdad y del derecho a la libertad de conciencia, encuentra cada vez más aceptación, por otra parte pasiva, en una sociedad en proceso de secularización creciente.

Esto cobra especial importancia en el sistema educativo donde la confesionalidad del Estado queda al descubierto a penas sin grandes esfuerzos.

La crítica a la presencia de la religión católica en el currículo, en cumplimiento de los acuerdos con el Vaticano, es algo que el Estado tiene que soportar en solitario sin poder argumentar y solo le queda recurrir a la imposición por encima de la razón quedando al descubierto su verdadera esencia, consiguiendo así el laicismo, en este caso, uno de sus objetivos.

El sistema de conciertos educativos es uno de los principales responsables de que en la enseñanza se de: El confesionalismo, la segregación, la desigualdad de oportunidades, la no gratuidad, la discriminación y el deterioro de la escuela pública y a la postre la muerte del modelo educativo de la social democracia en España, diseñado y puesto en marcha por los gobiernos de Felipe González y degradado por los gobiernos de Aznar y Zapatero y que solo espera el certificado de defunción que, sin duda extenderá este gobierno de la derecha.

Mientras otros colectivos sociales encuentran dificultades a la hora de rebatir la existencia de los conciertos educativos (Derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, libertad de elección de centro etc. etc.), el argumento laicista:

“La concesión de conciertos a centros con ideario religioso es confesionalismo y por tanto vulnera la libertad de conciencia.” Resulta irrefutable.

Reflexión final: Dada la enorme importancia entre “el sistema educativo y la LIBERTAD DE CONCIENCIA” debemos continuar y perseverar en poner de manifiesto su confesionalismo.

APORTACIÓN SOCIO. Grupo: Enseñanza no universitaria

Miguel Fdez. Sañudo

La escuela laica

En nuestro ámbito la acción laicista hacia la escuela laica está orientada a la retirada de la materia de religión del currículo escolar. Señalamos todas las incongruencias de mezclar dogmas con conocimientos, de diferenciar a los niños por motivos de convicciones en un ámbito público, de discriminar a los alumnos no religiosos, las disfunciones de la participación de los catequistas en el ámbito escolar, etc.

Y de forma positiva proponemos la escuela laica con ideal laicista, exponemos sus valores, le exigencia de igualdad, también la exigencia de que lo sea si es Pública o concertada con fondos Públicos; pero me parece que ni siquiera nos atrevemos a hablar a boca llena de que la escuela laica sea universal (=obligatoria) y

Desarrollamos menos los fundamentos de la exigencia de que los menores de forma obligatoria, pasen un periodo de escuela laica por la exigencia de garantizar el acceso del niño al derecho fundamental a la L. de C. que se expone en el a.27. 2 CE. (“el ideario constitucional sobre la educación”) y lo desarrollo a partir de la exposición de la doctora Valero en la jornada laicista de este año.

El menor es sujeto titular pleno de derechos y ejerciente progresivo de los mismos) y la patria potestad no es un derecho absoluto de los padres sobre el niño, sino, si es el caso, ante terceros y conlleva la obligación de buscar el bien superior del niño y principalmente el respeto y desarrollo de sus derechos; entre estos uno de los principales es el de la libertad de conciencia. Este derecho que tiene de forma plena, y que debe poder ir ejerciendo de forma progresiva, requiere que al menor se le vayan dotando progresivamente de los medios para que pueda elegir libremente sobre su conciencia. Este ejercicio, que no contraviene necesariamente a la participación del menor en las creencias de los padres, es difícil que pueda ser llevado a la práctica por estos mismos.

Así pues, el Estado en salvaguarda de los derechos fundamentales del menor, lo mismo que obliga a una etapa de acceso a los conocimientos, debe controlar que éstos sean adecuados a los requisitos de una educación laica que disponga a la libre elección de conciencia. Esta educación consiste en la impartición de conocimientos universales (entre ellos los pensamientos diferentes, principalmente los presentes en su entorno) y el desarrollo de la razón y de la capacidad crítica; que son la expresión esencial de las características de la escuela laica.

La tesis de la d Valero que el derecho a la libertad de conciencia del menor de edad se concreta en el **derecho a la formación de su conciencia en “libertad”**. La de conciliar la “protección” del menor con el fomento del “libre desarrollo de su personalidad”.

De este modo, cabe afirmar que la institución de la patria potestad tiene un carácter *eminente funcional* destinado a la procura del desarrollo de la personalidad del niño y de su madurez intelectual y volitiva en orden a favorecer su propia autonomía, también en el ámbito de la conciencia.

Enseñanza universitaria

Elabora el trabajo y modera el grupo: Manuel Navarro
Secretario: Antonio Marín Medina

I. MARCO JURÍDICO

El actual marco jurídico de las universidades españolas es **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades**. En ella se establecen sus funciones:

Art. 1

1. La Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

2. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Art. 2.3. La actividad de la Universidad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio

La LOU no menciona el tema de la religión, y su reforma del 2007 sólo lo hace para señalar que no habrá discriminación en función de sexo, raza, religión,...

Son los Acuerdos del 3-1-1979 con la Santa Sede los que posibilitan la religión en la Universidad en el

ARTICULO V

El Estado garantiza que la Iglesia Católica pueda organizar cursos voluntarios de enseñanza y otras actividades religiosas en los Centros universitarios públicos, utilizando los locales y medios de los mismos. La jerarquía eclesiástica se pondrá de acuerdo con las autoridades de los Centros para el adecuado ejercicio de estas actividades en todos sus aspectos.

Como consecuencia de este texto muchos de los temas que afectan a las Universidades están determinados por Acuerdos y Convenios entre éstas y los obispados correspondientes (Seminarios, capillas, Cátedras,...)

II. SITUACIÓN CONFESIONAL

Esto junto al lastre del nacional-catolicismo hace que nos encontremos con una universidad, que en muchas ocasiones y por diversos motivos se encuentra lejos de respetar la aconfesionalidad constitucional.

Y ello pese a que la Universidad pública, dado su carácter de institución dedicada a la promoción del conocimiento humanista y científico, debe ser una entidad especialmente combativa en la defensa de la libertad de conciencia, debe involucrarse plenamente en garantizar la libertad de pensamiento y de expresión. Además es su deber alentar con vigor la razón y la ciencia. Para ello debe mantenerse alerta, y alertar a la sociedad, respecto de las distintas formas de superstición y de opresión y manipulación intelectuales, pues éstas suelen apoyarse en engaños y fraudes que se pueden desenmascarar desde la racionalidad y el conocimiento científico.

Prueba de esta situación es la existencia en nuestras universidades de:

- **Símbolos religiosos.** Estos espacios son de todos, no de los afectos a ninguna creencia concreta.
- **Capillas.** No debe haber ningún espacio de culto propio de la Universidad.
- **Templos adscritos.** Asimismo, ningún espacio religioso debe considerarse adscrito a la Universidad.
- **Misas.** No es lícito que desde la Universidad se promuevan o convoquen actos como misas, procesiones o funerales religiosos. Las autoridades académicas no pueden participar en cuanto tales en este tipo de actos.
- Actos religiosos por el alma de los donantes de su cuerpo a las Facultades de Medicina.
- **Esquelas mortuorias.** Los comunicados universitarios deben ser laicos; la Universidad no debe, por ejemplo, pedir que se ruegue por el alma de algún fallecido, aun cuando éste fuese creyente católico o de cualquier otra confesión.
- **Patronos.** Los patronos de Facultades y Escuelas no deben serlo por mera tradición religiosa, sino por méritos ligados a los estudios en cuestión.
- Las **asociaciones universitarias de carácter religioso** (como la denominada “Pastoral Universitaria”, dependiente de los obispados) no deben tener privilegio alguno respecto a otras asociaciones universitarias ligadas a otros tipos de convicciones y creencias.
- La Universidad debe **oponerse a todo tipo de irracionalidades** anti-científicas o seudocientíficas, aun cuando tengan un notable respaldo popular (y quizás en este caso debe hacerlo con mayor vigor). No puede apoyarlo ni incorporándolo a sus estudios o seminarios, ni otorgando créditos.
- La Universidad pública no debe promocionar o amparar estudios que presupongan o alienten un tipo particular de convicciones personales, como puede ocurrir en las **Facultades de Teología** o en las Escuelas de Magisterio dependientes de la Iglesia.
- Es muy grave la presencia de créditos de **contenido religioso** en algunos planes de estudios (9 créditos de teología para ser maestro especialista en Educación Física UC de Murcia BOE 3-6-2010)
- Se están promoviendo **Seminarios y Cátedras de Teología**, ajenos totalmente al carácter y las finalidades de la Universidad.
- Las enseñanzas de **Universidades privadas** y de centros concertados con la Universidad pública sólo serán reconocidas por ésta si se asegura un control de la calidad en la docencia similar al existente en la propia Universidad pública, incluyendo el cumplimiento de programas de carácter no doctrinal. Asimismo debe controlarse la transparencia en las contrataciones de profesorado.
- El Estado debe **financiar** exclusivamente la Universidad pública, ya sea de manera directa o indirecta (por tanto las becas públicas sólo han de otorgarse a sus estudiantes).
- **Colegios Mayores:** La Universidad pública debe promover la existencia y buen funcionamiento de Colegios Mayores de carácter público, y por ende, laico.

- Uso adoctrinador de la **libertad de cátedra** por parte de profesorado a la hora de impartir sus enseñanzas faltando a la realidad científica. Ejemplos como el de un profesor de la Facultad de Medicina de Granada donde se defienden las tesis de la homosexualidad como una enfermedad; o de creacionistas en otras facultades. Debate sobre si hay o no límite a la libertad de cátedra en la Universidad.

III. ACCIONES

- Difusión y apoyo a la Campaña: **Manifiesto por una Universidad Pública y Laica.**
- Organización de Campañas puntuales ante temas graves: Cátedras de Teología Católica, capillas o similares.
- Apoyo para la creación de UNI Laica en la mayor parte de las universidades públicas del Estado.
- Coordinación de las acciones a realizar: gestiones ante los órganos universitarios correspondientes (decanatos, rectorados,...) recogida de firmas, actos de presentación de las campañas, denuncia pública de los hechos,
- Entrevistas con los decanos, rectores, consejeros, ministro
- Promover Cátedras Galileo Galilei en las diferentes Universidades como órganos de estudio y difusión de la libertad de conciencia, el laicismo, la ciencia y la racionalidad. Organizando para ello los seminarios, ciclos de conferencias, estudios,...
- Promover conferencias o charlas para alumnado de diferentes estudios relacionados con el laicismo: derecho, políticas, filosofía,... invitados por el profesor de la correspondiente asignatura.
- Apoyar un uso público del conocimiento y la ciencia elaborado en la Universidad que no derive en patentes privatizadoras del conocimiento.
- Apoyar una Universidad al servicio de la sociedad y de la difusión de la cultura y no la mercantilización de los espacios y los saberes.

NOTAS



NOTAS



NOTAS



NOTAS

